



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001 DE 2022

"Por medio de la cual se modifican las Resoluciones Rectorales 1978,1979,1980,1981,1982,1983,1984,1985 y 1986 del 2022".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que, el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiando atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional

Que conforme con lo establecido en el numeral 17 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos y el régimen electoral de la Universidad.

Que con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece, "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR los periodos institucionales a los que hace referencia el epígrafe y artículo 1º de las Resoluciones Rectorales 1978,1979,1980,1981,1982,1983,1984,1985 y 1986 del 2022, los cuales corresponden a dos años contados a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2º. VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 28 días del mes de Octubre de 2022.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisó: Medardo Medina Martínez - Asesor Jurídico
Proyectó: Alexander Meza Avila - Profesional de Apoyo Contratista - Oficina Jurídica.